

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### Junta de Plaza y Guarnición de Oviedo

A las doce horas del día 15 de mayo próximo, se reunirá la mencionada Junta en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de Oviedo (Cuartel de Santa Clara), para resolver concurso de libre adquisición de artículos para las guarniciones que se indican, invitándose a los industriales a presentar ofertas, acompañadas de certificación de la Administración de Rentas públicas, que exprese puede por razón de la contribución que satisface, vender los artículos que ofrezca en los puntos donde los haya de entregar, y demás documentación procedente, en la Secretaría de la Junta, todos los días laborable de 11 a 13 horas, y el día del concurso de 11 a 12 horas, en la que se encontrarán de manifiesto las muestras de los artículos y los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de tenerse en cuenta.

Las cantidades de artículos que han de adquirirse, a reserva de las modificaciones que ordene la Superioridad, son las que a continuación se detallan, siendo las de las guarniciones un cálculo aproximado de lo que se suministrará en el mes de julio próximo.

Para el Parque de Intendencia de Oviedo.—Elaboración pan de tropa, 45.000 raciones.

Carbón mineral, 275 quintales métricos.

Carbón vegetal, 24 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Gijón.—Elaboración pan de tropa, 36.000 raciones.

Para la guarnición de Pravia.—Carbón vegetal para cocinas, un quintal métrico.

Pan de tropa, 180 raciones.

Carbón vegetal para guardias, un quintal métrico.

Para la guarnición de Trubia.—Leña para cocinas, 25 quintales métricos.

Pan de tropa, 2.460 raciones.

Paja de relleno, 10 quintales métricos.

Carbón vegetal, 5 quintales métricos.

Para la guarnición de Sama de Langreo.—Carbón vegetal de cocinas, 34 quintales métricos.

Pan de tropa, 7.110 raciones,

Carbón vegetal de guardias, 15 quintales métricos

Paja de relleno, 20 quintales métricos.

Cebada, 540 raciones.

Paja de pienso, 1.080 raciones.

Trigo, 540 raciones.

Oviedo, 21 de abril de 1936.—El Secretario, Enrique Gamo. — V.º B.º, el Presidente.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE OVIEDO

Debiendo adquirirse, por gestión directa, el día 16 de mayo próximo, los artículos que a continuación se detallan, a reserva de las modificaciones que ordene la Superioridad, se invita a los industriales para presentar ofertas en la Jefatura del detall de este Parque, todos los días laborables de 11 a 13 horas, y el día de la compra, de 10 a 11.

Las ofertas de cebada y paja para el Depósito de Gijón, deberán presentarse en el mismo con tres días de anticipación al de la compra.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse estas adquisiciones, así como las muestras correspondientes, se hallan de manifiesto en las Oficinas del citado Parque, a disposición de los ofertantes, a las mismas horas antes indicadas, debiendo presentar, por lo que a harina se refiere, el certificado de análisis correspondiente.

Para el Parque de Intendencia de Oviedo.—Harina de segunda, 185 quintales métricos.

Cebada, 180 quintales métricos.

Paja de pienso, 542 quintales métricos.

Trigo, 210 quintales métricos.

Para el Depósito de Gijón.—Trigo, 137 quintales métricos.

Oviedo, 21 de abril de 1936.—El Jefe del Detall.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los señores Adjuntos y sus Suplentes, que han de formar parte de las mesas electorales que actuarán en las próximas elecciones a Compromisarios para la elección de Presidente de la República:

### DE LANGREO

Distrito primero, Sección primera, Adjuntos, Alfredo Castaño Gutiérrez y Benjamín Fernández Fernández.

Suplentes, José María Fueyo González y Luis García Menéndez.

#### Sección segunda.

Adjuntos, Lorenzo Rusell Arias y José Rubiera González.

Suplentes, Florencio García Fernández y Francisco Gil Ribas.

#### Sección tercera.

Adjuntos, Celso Álvarez Suárez y Agustín Fueyo Alonso.

Suplentes, Avelino García Fernández y José Manuel Crespo Martínez.

#### Sección cuarta.

Adjuntos, Manuel Barreiro García y Sergio Ramos García.

Suplentes, Felipe Motto Fernández y Julio Fernández Álvarez.

#### Sección quinta.

Adjuntos, Víctor Rodríguez Álvarez y Faustino Riestra García.

Suplentes, Eduardo Cadorniga Redondo y Manuel Villa García.

#### Sección sexta.

Adjuntos, Joaquín Álvarez de la Roza y Onofre Nuño Fernández.

Suplentes, Aquilino Baragaño Coto y Joaquín Martínez Mata.

#### Sección séptima.

Adjuntos, José Arbesú Mier y Manuel García Álvarez.

Suplentes, Manuel García Prieto y Alfredo Llana Zapico.

#### Sección octava.

Adjuntos, Avelino Fernández Fernández y Víctor Coto Suárez.

Suplentes, Avelino Espina Suárez y Antonio Fueyo Montes.

#### Sección novena.

Adjuntos, Avelino Llana Martínez y Ricardo Abad Melero.

Suplentes, Celestino Lombardía Fernández y Clementino Vaez Calvo.

#### Sección décima.

Adjuntos, Arturo Fombella García y Ángel Ampudia Martínez.

Suplentes, Guillermo Lagar Martínez e Isidro Fernández González.

Distrito segundo, Sección primera.

Adjuntos, Fernando Lorenzo García y José Ortega Embarba.

Suplentes, Jacinto Pañeda Suárez y Florentino Iglesias Carrocera.

#### Sección segunda.

Adjuntos, Ovidio Infiesta Suárez y Manuel Álvarez Braga.

Suplentes, José González García y José Llana Suárez.

#### Sección tercera.

Adjuntos, Juan Argüelles García y Manuel Coto Camporro.

Suplentes, Maximino Espina García e Higino Díaz Susacasa.

#### Sección cuarta.

Adjuntos, José Díaz Martínez y Manuel Fueyo Vega.

Suplentes, Avelino Suárez Antuña y Julián Villa Martínez.

#### Sección quinta.

Adjuntos, Rosario Álvarez Álvarez y Francisco Cellino Perotti.

Suplentes, América Rocas Argüelles y Antonio López García.

#### Sección sexta.

Adjuntos, Jesús García Sampedro y Jesús Alonso Braga.

Suplentes, Julio Antuña Sánchez y Arturo Torre Alonso.

#### Sección séptima.

Adjuntos, Luis Vigil-Escalera Peláyo y Dimas Braña Casero.

Suplentes, Baldomero Canga Fueyo y Manuel Aller Muñiz.

#### Sección octava.

Adjuntos, Onofre García Tirador y Avelino Zapico Coto.

Suplentes, Adolfo Llavana Torre y Francisco Calleja Bernardo.

#### Sección novena.

Adjuntos, Florentino González Menéndez y Ricardo López Lozano.

Suplentes, Luis Jamart Ariznavarreta y Luis Villa Fanjul.

#### Sección décima.

Adjuntos, Carlos Aguilar Laffitte y Daniel Fuente Ordiales.

Suplentes, Benjamín Suárez Richart y Francisco Fernández Ganzabal.

Distrito tercero, Sección primera.

Adjuntos, Severiano Arroyo García y Ricardo Fernández Calderón.

Suplentes, Juan González Torre y Julio Sánchez Sánchez.

#### Sección segunda.

Adjuntos, Inocencio Fueyo Felgueroso y Amador Sanmartín Fernández.

Suplentes, Julio Rodríguez Felgueroso y Froilán García Huerta.

#### Sección tercera.

Adjuntos, Enrique García González y Silverio Zapico García.

Suplentes, Isidoro Álvarez Reboño y Herminio Salgado García.



## Sección cuarta.

Adjuntos, Armando Cambor Barón y Gaspar Aquilino García.  
Suplentes, Luis Gonzalez Gonzalez y Esteban Cepedal Gonzalez.

## Sección quinta.

Adjuntos, Rufino Garcia Rodriguez y Manuel Fernandez Gonzalez.  
Suplentes, Bautista Fernandez Noval y José Gonzalez Fueyo.

## Sección sexta.

Adjuntos, José María Ordiz Pulgar y Manuel Cambor Muñiz.  
Suplentes, Antonio Delestal Ibañez y Juan Manuel Gonzalez Cocaño.

## Sección séptima.

Adjuntos, Benjamín Zapico Fernandez y Ángel Rocés Rocés.  
Suplentes, Joaquín Zapico Fernandez y Guillermo Díaz García.

## Sección octava.

Adjuntos, Tomás Castaño Gonzalez y Germán Torre Menendez.  
Suplentes, Constantino Rodriguez Castaño y Celestino García Díaz.

## Sección novena.

Adjuntos, Manuel Orviz Zapico y Jesús Rubio Vitoria.  
Suplentes, José Torre Suarez y Tomás Zapico García.

## Distrito cuarto, Sección primera.

Adjuntos, César Baragaño Cot y Leonardo Llaneza García.  
Suplentes, Maximino Beltrán Argüelles e Isaac Menendez Montes.

## Sección segunda.

Adjuntos, Benigno Alperi Llaneza y Sabino Ardura García.  
Suplentes, Marino Ardura García y José Argüelles Argüelles.

## Sección tercera.

Adjuntos, Elicar Camporro Candanedo y Manuel Conde Fernandez.  
Suplentes, Eloy Coto García y Ramiro Fuente Nuño.

## Sección cuarta.

Adjuntos, Olegario Espina Espina y Salustiano Espina Espina.  
Suplentes, Nicanor Espina Muñiz y Adauto Espina Rodríguez.

## Distrito quinto, Sección primera.

Adjuntos, Celestino Antuña Fernandez y Manuel Vega Sanchez.  
Suplentes, Amalio Antuña Antuña y Francisco Sanchez Cueto.

## Sección segunda.

Adjuntos, Florentino Fernandez García y Robustiano García Velasco.  
Suplentes, Aurelio Canteli Fernandez y José Manteca Izquierdo.

## Sección tercera.

Adjuntos, David Gonzalez Fernandez y Florentino Menendez Vazquez.  
Suplentes, Plácido Rodriguez Sanmartín y Constantino Gutierrez Vazquez.

## Sección cuarta.

Adjuntos, Raimundo Braga Ordoñez y José Rato Martinez.  
Suplentes, Adriano Gonzalez Brana y Mateo Tomás Alvarez.

Sama de Langreo, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Juan Escalada.—V.º B.º El Presidente, César León Fernandez.

## DE CASTRILLON

## Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, Jenaro Fernandez Pulí

do y José Manuel Fernandez Sanchez  
Suplentes, César Carreño Menendez y Francisco García Lopez.

## Sección segunda

Adjuntos, Manuel Rodriguez Menendez y Manuel Garcia Garcia.  
Suplentes, José Gonzalez Garcia y Armando Vigil Alvarez.

## Sección tercera

Adjuntos, Victor Lopez Suarez y Luis Robles Rodriguez.  
Suplentes, Rogelio Menendez Galán y Manuel Menendez Garcia.

## Sección cuarta

Adjuntos, Francisco Charvén Treillard y Serafin Suarez Molina.  
Suplentes, Julio Alas Pumariño y Leonardo Garcia Verdín.

## Sección quinta

Adjuntos, Salvador Garcia Garcia y Guillermo Verdín Artímez.  
Suplentes, José Merediz Garcia y Generoso Lastra Garcia.

## Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, Francisco Cueto Fernandez y José Garcia Rodriguez.  
Suplentes, Francisco Arias Garcia y Sandalio Quirós Fernandez.

## Sección segunda

Adjuntos, Benjamín Alonso Gonzalez y Francisco Gonzalez Vega.  
Suplentes, Gonzalo Alonso Menendez y Jovino Lopez Galán.

## Sección tercera

Adjuntos, José Ramón Fernandez Menendez y Luis Garcia Lopez.  
Suplentes, Félix Gonzalez Galán y Ovidio Gonzalez Fernandez.

## Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos, Ramón Cueto Rodriguez y Fernando Alvaré Rodriguez.  
Suplentes, Alejandro Fernandez Alonso y Manuel Alvaré Alvarez.

## Sección segunda

Adjuntos, Evaristo Artímez Vega y José Manuel Fernandez Fernandez.  
Suplentes, José Candanedo Vazquez y Manuel Seguro Perez.

## Sección tercera

Adjuntos, José Ramón Muñiz Diaz y Benito Rodriguez Suarez.  
Suplentes, Cleómenes Fernandez Carreño y José Alvarez Garcia.

Castrillón, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario accidental, Matias Valcárcel.—Visto bueno. El Presidente de la Junta municipal del Censo, Joaquín García.

## DE MUROS DE NALON

## Sección primera

Adjuntos, Paula Alfonso Matias y Aquilino Alonso García.  
Suplentes, Baltasar Zamarreño Lorenzo y María Vior Pire.

## Sección segunda

Adjuntos, Cipriano Aguirrezabal Grasalube y Dolores Alvarez Pommers.

Suplentes, Emilio Vior Pire y José Villar Prolaez.

## Sección tercera

Adjuntos, Armada Alonso y Heremegildo Alonso García.

Suplentes, Alfredo Villanueva Cantón y Josefa Viesca Heria.

## Sección cuarta

Adjuntos, José Antonio Abarques Perles y Rafael Agrafojo Lamela.  
Suplentes, José María Vior Palacios y Ramón Villar Villar.

Muros de Nalón, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—José Ramón Cuervo.—Visto bueno. El Presidente, Abelardo Cueto.

## Administración municipal

## AYUNTAMIENTOS

## DE VILLAVICIOSA

Por existir causa legítima y no afectar en manera alguna a las elecciones municipales convocadas, este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó imponer a los funcionarios que se dirán, las sanciones siguientes:

A D. Ricardo Rivero Pedrayes, Cabo de Policía urbana, treinta días de suspensión de empleo y sueldo y ampliar el expediente para elevar la suspensión a destitución, por haber cometido doce faltas graves.

A D. Avelino Berros Rivas, Sereno municipal, la misma sanción que al anterior, por haber cometido siete faltas graves.

A D. Emilio Barredo Meana, Sereno municipal, suspensión previa por término de treinta días, conforme al artículo 111 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y a reserva de lo que resulte del pliego de descargos del interesado, al que se le imputan tres faltas graves.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el párrafo segundo del apartado tercero, del artículo 68 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Villaviciosa, 25 de marzo de 1936.  
El Alcalde, Miguel Díaz.

## Administración de Justicia

## AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Rafael Barbosa, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, destituyéndole del cargo de guardia municipal, se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo la providencia que dice así: Por presentado el anterior recurso públíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y reclámese el expediente gubernativo del Sr. Alcalde de Gijón para que lo remita en término de cuatro días y por hecha la designación de domicilio, óigase por tres días al Sr. Fiscal y a la parte recurrente sobre la procedencia de acumular este recurso a otros interpuestos contra el mismo acuerdo municipal. Oviedo, 17 de abril de 1936.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, 18 de abril de 1936.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, por don Francisco Gonzalez Gonzalez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, destituyéndole del cargo de Ceador de Arbitrios, se dictó por dicho Tribunal provincial la providencia que dice así: Por interpuesto el anterior recurso, públíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y reclámese del Sr. Alcalde el expediente gubernativo para que lo remita en cuatro días y por hecha la designación de domicilio. Oviedo 18 de abril de 1936.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 20 de abril de 1936.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Victoriano Diaz Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, destituyéndole del cargo de Ordenanza del depósito municipal, se dictó, por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo la providencia que dice así: Por interpuesto el anterior recurso, públíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y reclámese del Sr. Alcalde el expediente gubernativo para que lo remita en término de cuatro días y por hecha la designación de domicilio; Oviedo, 18 de abril de 1936.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 20 de abril de 1936.—Félix Lamela.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre y con poder del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso administrativo dictado en reclamación promovida por don Manuel Serrano, en nombre de la Sociedad "Hijos de Serrano" don Francisco, contra sanción impuesta por el referido Ayuntamiento por



defraudación del arbitrio sobre bebidas; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a quince de abril de mil novecientos treinta y seis. —Nicanor García González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Manuel Fernández, se presentó ante este Tribunal escrito interponiendo recurso Contencioso-Administrativo, formulando al propio tiempo la demanda contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de fecha veintiuno de febrero último, por el que se destituyó al hoy recurrente del cargo de Guardia municipal que desempeñaba; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis. —Nicanor García González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Ovidio Casas, se interpuso ante este Tribunal escrito interponiendo recurso Contencioso-administrativo, formulando al propio tiempo la demanda contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de fecha veintiuno de febrero último, por el que se destituyó al hoy recurrente del cargo de Ordenanza de la Corporación que desempeñaba; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis. —Nicanor García González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, en nombre y con poder de don Raimundo Suárez García, se interpuso ante este Tribunal recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, formulando al propio tiempo la oportuna demanda contra

acuerdo del Ayuntamiento de Carreño de primero de marzo último, por el que se suspendió de empleo y sueldo al hoy recurrente en el cargo de Administrador de Arbitros municipales; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis. —Nicanor García González.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Piquero Suárez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo destituyéndole del cargo de Guardia Urbano, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo la providencia que dice así:

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción; publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y reclámese el expediente gubernativo del señor Alcalde de esta ciudad para que lo remita en término de cuatro días, y por hecha la designación de domicilio; se confiere audiencia por tres días al señor Fiscal y a la parte recurrente para que expongan lo que estimen pertinente en cuanto a la procedencia de acumular este recurso a otros interpuestos contra igual acuerdo municipal. —Oviedo, quince de abril de mil novecientos treinta y seis. —Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente. —Ante mí, Alfonso Ortega. —Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y seis. —Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Emilio Rodero Rubiera, Oficial del Ayuntamiento de Pola de Siero, contra acuerdos del Ayuntamiento de dicha villa de once de enero y quince de febrero pasados, sobre colocación en el escalafón de funcionarios, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Siero, a fin de que se requiera al Alcalde de dicha villa para que remita el expediente gubernativo en término de cuatro días y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas per-

sonas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosí por hecha la designación de domicilio. Oviedo, nueve de abril de mil novecientos treinta y seis. —Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente. —Ante mí, Alfonso Ortega. —Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de abril de mil novecientos treinta y seis. —Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Díaz Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, destituyéndole del cargo de Guardia Urbano, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la providencia que dice así:

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción; publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y reclámese el expediente gubernativo del señor Alcalde de esta ciudad para que lo remita en término de cuatro días y por hecha la designación de domicilio; se confiere audiencia por tres días al señor Fiscal y a la parte recurrente para que expongan lo que estimen pertinente en cuanto a la procedencia de acumular este recurso a otros interpuestos contra igual acuerdo municipal.

Oviedo, quince de abril de mil novecientos treinta y seis. —Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente. —Ante mí, Alfonso Ortega. —Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y seis. —Félix Lamela.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DE ONÍS

Don José María Noriega y Gonzalez Posada, Abogado y Juez municipal del término de Onís, partido de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictados en juicio verbal civil seguidos a instancia de don Fernando Fernandez Rosete, en representación de don Jesús García Noriega, hoy sus herederos, contra don José Trespando Fuente, vecino de este concejo sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas diez céntimos, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación las fincas siguientes de la propiedad del demandado.

1.ª En Villar, término de Onís, y en la ería Pumedá, una finca a labor que mide siete áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Norte, Ramón Alvarez; Sur, herederos de don Jesús García Noriega; Este, camino a

la Sierra y Oeste, de Manuel Préstamo, valorada en seiscientas noventa y una peseta veinte céntimos.

2.ª En dicho pueblo y barrio de Sierra, un huerto a hortaliza que mide cuarenta y ocho centiáreas y media; linda Norte, Bruno Sánchez; Sur, camino y parcela, y demás vientos caminos. Su valor sesenta pesetas.

3.ª En Sirviella, de este término y sitio Dubiergos, un terreno con algunos árboles de 100 áreas; linda Norte, río Peralín; Sur, y Este Ramona Remis y Oeste, herederos de Emilio Suarez. Su valor cien pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las quince horas del día veinte de mayo próximo, y con las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar haber depositado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de las fincas.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas.

3.ª Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría y que todo licitador aceptará como bastante la titulación indicada.

Dado en Onís, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis. —José María Noriega. —El Secretario, José M.

### DE INFUESTO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto y su partido.

Certifico: Que en el pleito que se se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Infiesto, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Secundino Belástegui Casín, Juez de primera instancia, accidental, de este partido, para este asunto, asistido de su asesor don José Rudiaz Fernández, habiendo visto los anteriores autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Manuel Prida Blanco, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, en representación, y como protutor de los menores América, Emilia, Eusebio y Anita Huerta Cuesta, representado por el Procurador don José Fernández Fabián, y dirigido por el Letrado don Isáac del Valle, contra el tutor de los expresados menores don Emilio Rodríguez Noval, mayor de edad, soltero, maderista y vecino de Valdesoto, término municipal de Pola de Siero, sobre rendición de cuentas e indemnización de daños.

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada en nombre de don Manuel Prida Blanco, como protutor de los menores América, Emilia, Eusebio y Anita Huerta Cuesta, contra el tutor don Emilio Rodríguez Noval, sobre rendición de cuentas e indemnización de perjuicios, debo condenar,



y condeno, a dicho demandado a que rinda las cuentas generales de su gestión como tal tutor, indemnizando a los menores de los perjuicios ocasionados, previo el abono de los intereses legales del capital improductivo, o sin empleo, e imponiéndole las costas de este pleito.

Por la rebeldía del demandado no tífiquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por el actor se solicite su notificación personal en término de tercer día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, en unión del asesor Letrado, de que doy fé.—S. Beláustegui.—Lic. José Rudiez.—Rubricado.

#### Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la escribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, Secretario en el día de su fecha, de que doy fé. Ante mí, Lic. Luis Riera.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Infiesto, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado, Luis Riera.

#### DE PILONA

Don Secundino Beláustegui Casín, Juez municipal suplente en funciones del de Piloña.

Hago saber: Que en éste de mi cargo, penden diligencias de juicio verbal civil, interpuestas por don José Fernandez Escandón, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Cereceda, sobre reconocimiento de propiedad de la herencia yacente de D. Andrés Allende Acebal, vecino que fué del citado Robledo de Cereceda, y en representación de la misma, se cita a los que se puedan considerar herederos del referido finado D. Andrés Allende.

En Acta del día hoy, señalé para el juicio el día cinco de mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo fin se citan a los que se puedan considerar herederos del finado D. Andrés Allende Acebal, para que los mismos comparezcan ante este Juzgado, con sus pruebas, el día cinco del próximo mayo, con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que tenga lugar lo acordado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Infiesto a 18 de abril de 1936.—Secundino Beláustegui.—P. S. M.; Pedro Comblor.

#### DE PRAVIA

Agustin Fernandez Rivera, Oficial de Secretaría judicial, habilitado de don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

#### Sentencia:

En Pravia, a diez de abril de mil

novecientos treinta y seis. El señor don Ramón Diaz Fanjul, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos entre don Rafael Alonso Menendez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Coronel Suarez, provincia de Buenos Aires (Argentina), ciudadano español, como demandante, representado por el Procurador don Valentín Cuervo y dirigido por el Letrado don Santiago Martínez, y de otra parte, doña María Engracia, doña María del Pilar y María Rogelia Menendez y Martínez, mayores de edad, solteras, ocupadas en sus labores y vecinas de Cudillero; don Rafael y don Claudio Menendez y Martínez, mayores de edad, solteros, del comercio, naturales de Cudillero y vecinos que fueron de Placetas y Sagua la Grande, respectivamente, en la Isla de Cuba, ausentes hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía y representados en los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Rafael Alonso Menendez, en todas sus partes, debo de condenar y condeno a doña María Engracia, doña María del Pilar, doña María Rogelia, don Rafael y don Claudio Menendez Martínez, como herederos de don Ramón Menendez Díaz, a que con carácter solidario, satisfagan al actor dos mil trescientas siete pesetas, más el interés legal del cinco por ciento de dicho importe, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa imposición de costas a los demandados. Notifíquese esta resolución en la forma que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, dada la rebeldía de los demandados, a no ser que la parte interesada solicite la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Diaz Fanjul

La sentencia inserta fué publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a objeto de que surta efecto la notificación de sentencia a los demandados, extiendo el presente que firmo en Pravia, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.—Agustin Fernandez.

Don Ramón Diaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de ayer, por la que se tuvo por prevenido el juicio universal de testamentaria de don Juan Diaz Menendez, vecino que fué de Rediviña, parroquia de Selgas, de este concejo, promovido por el Procurador don Valentín Cuervo, en nombre de la viuda de aquél, doña María Lopez Rodriguez Trelles, vecina de Cañedo, de este Municipio, se cita a los herederos doña Delfina, doña Modesta y don Luis Diaz Lopez, ausentes en paradero ignorado, para el expresado juicio de testamentaria, con la prevención de que de no comparecer en él, les para a el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados, se libra el presente en Pravia, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—R. Diaz Fanjul.—El Secretario P. S., Agustin Fernandez.

#### DE INFIESTO

D. Secundino Beláustegui Casín, Juez de primera instancia en funciones, de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, entre D. Cándido Sanchez Cantora, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Rafael Cueto, y D.ª Mercedes Cuesta de la Fuente, vecina que fué de Biedes y hoy residente en Gijón, declarada en rebeldía, sobre pago de tres mil pesetas, y en ellos se acordó en providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas como propiedad de la demandada D.ª Mercedes Cuesta que se dirán y que se hallan sitas en términos del concejo de Piloña, y pueblo de Biedes.

1.ª Una casa habitación en Biedes, sita en el barrio del Pandal de 80 metros de extensión, con un establo pegante linda al Norte Segunda Fuentes, Sur y Oeste con camino y Este con Ramón Blanco y José Peláez. Tasada en dos mil pesetas.

2.ª Una finca a labor y huerto, de cuatro áreas, linda al S. con Segunda Peláez y demás vientos con camino. Valuada en sesenta pesetas.

El acto de la subasta se celebrará el día veinte de mayo próximo y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No podrán tomar parte en el remate quienes no hubieran consignado previamente en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta.

3.ª No se presentaron títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del adjudicatario el suministrarlos.

4.ª Que el rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades que por cargas o gravámenes anteriores o preferentes si las hubiere y quedan subsistentes sin que se destine a su extinción el importe del precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Infiesto a 17 de abril de 1936.—Secundino B. Casín.—El Secretario Judicial licenciado, Luis Riera.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y

ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA VIEJO, Francisco, hijo de Marcelino y de Emilia, natural de Pedroveyo, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), con residencia últimamente en La Rebollada (Oviedo); comparecerá ante el Sr. Juez instructor don Gregorio Santos Novoa, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Montaña Simancas, núm. 40, para ser reconocido por dos médicos militares como consecuencia de las lesiones sufridas.

GUTIERREZ GONZALEZ, Jenaro, de unos 27 años de edad, natural de Aller, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario 77 de 1936, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José, hijo de José y de Mercedes, natural de Muñas, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 675 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, núm. 55, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia, ante el Juez instructor D. Ricardo Nuñez Cortes, de Infantería, con destino en el Batallón Ciclista, de guarnición en Palencia.

BOLADO, Santos, y Enrique Trigueros, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 139 de 1936, que en el mismo se sigue sobre robo contra los mismos.

TORO TOSCANO, José, evadido de la Prisión provincial el día 20 del pasado febrero, vecino de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 394 de 1933, que en el mismo se sigue sobre lesiones, contra el mismo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.